



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Julio del 2014.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 357-2014-SGAL-MPP, de fecha 01 de Julio del 2014, sobre aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 483-2014-JUP-MPP de fecha 03 de junio del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, informa que con expediente administrativo N° 5079 de fecha 29 de mayo del 2014, el Consultor CPC. Pedro pablo Aurora Benites, alcanza el Reglamento que establece el Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, el Reglamento que establece el Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Políticas del Perú 1993
- Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948, aprobada por Resolución Legislativa N° 13282 de 19 de diciembre de 1959.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "Convención de Belén Do Para" de 09 de junio de 1994, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 de 01 de marzo de 1996 y ratificada el 02 de abril de 1996 y su Protocolo Facultativo.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 del 04 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto de 1982 y su protocolo facultativo (recomendación 19).
- Ley N° 26636 ley procesal del trabajo.
- Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27584 ley que regula el proceso contencioso administrativo general,
- Ley N° 27584 ley que regula el proceso contencioso administrativo
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa
- Decreto Supremo N° 003°-97-TR Texto único ordenado del decreto legislativo N° 728 Ley de Productividad y competitividad laboral
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, el Reglamento que establece el Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, es de aplicación para los funcionarios, servidores y trabajadores de la



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Municipalidad Provincial de Pacasmayo, cuyo objetivo es la prevención y sanción de los actos de Hostigamiento Sexual de todas las unidades orgánicas de esta entidad Municipal. Asimismo tiene como finalidad normar los procedimientos, así como establecer las competencias y responsabilidad de los órganos administrativos para la aplicación de los mecanismos de prevención y sanción del Hostigamiento Sexual.

Que, el Artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Que es una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 357-2014-SGAL-MPP de fecha 01 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que ha procedido a la revisión del Reglamento que establece el Procedimiento para la prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las leyes vigentes y siendo necesario ponerlo en práctica, es de opinión se derive al Pleno del Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL - SAN PEDRO DE LLOC, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, nueve (09) artículos, una (1) disposición y final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente ordenanza en la página web de esta municipalidad y en otro medio de comunicación escrita.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELMER LEÓN PAIRAZAMÁN
ALCALDE PROVINCIAL (e)**